

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 121
O R D I N A R I A
JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del jueves quince de noviembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública extraordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se incorporó en el transcurso de la sesión.

A continuación, el señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Proyecto de acta de la sesión pública número ciento veinte, ordinaria, celebrada el martes trece de noviembre de dos mil doce.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el quince de noviembre de dos mil doce:

II. 1. 2668/2010 Amparo directo en revisión 2668/2010 promovido por ***** , en contra la sentencia dictada en el juicio de nulidad 27939/07-17-06-3/1329/08, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ***** , en contra de la autoridad y acto precisados en el resultando primero de esta ejecutoria. TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva”*.

II. 2. 375/2011 Amparo directo en revisión 375/2011 promovido por ***** , en contra de la sentencia dictada en el juicio de nulidad 27965/07-17-06-7/1171/09-PL-08-09, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ***** , en contra de la autoridad y acto precisados en el resultando primero de esta ejecutoria. TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva”*.

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

El señor Ministro Presidente Silva Meza recordó que en la sesión anterior, después de dar cuenta con estos asuntos, a petición del señor Ministro Pardo Rebolledo, el Tribunal Pleno acordó que se resolvieran hasta la presente sesión, para efecto de que se revisara si les era aplicable el precedente de la Segunda Sala con el que se había resuelto el amparo en revisión 1204/2011.

El señor Ministro Pardo Rebolledo señaló que del análisis de los escritos de agravios de los asuntos de cuenta, se llegó a la conclusión de que algunos de los argumentos que contienen son idénticos y otros similares a los aducidos en el precedente de la Segunda Sala, incluso los planteamientos de inconstitucionalidad, máxime que las demandas de amparo fueron presentadas por el mismo despacho. En estas circunstancias, propuso que se resolvieran los asuntos de cuenta conforme al precedente de la Segunda Sala.

El señor Ministro Cossío Díaz agradeció al señor Ministro Franco González Salas por haberse hecho cargo de los proyectos en su ausencia. Manifestó que, al estar convencido de los argumentos que lo sostuvieron, votará de conformidad con el proyecto que fue desechado.

Sometida a votación la propuesta de los amparos en revisión 2668/2010 y 375/2011, se aprobaron por unanimidad de diez votos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Valls Hernández y Sánchez

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

Cordero de García Villegas votaron en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II. 3. 1332/2012 Incidente de inejecución 1332/2012 de la sentencia dictada el quince de julio de dos mil once por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, en el juicio de amparo 418/2011, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere. SEGUNDO. Quedan inmediatamente separados del cargo los árbitros integrantes del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur, por haber incumplido la sentencia constitucional, en el juicio de amparo correspondiente, en los términos previstos en la fracción XVI, del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. TERCERO. Consígnese a las personas mencionadas en el punto resolutivo que antecede directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, por el desacato a una sentencia de amparo de acuerdo con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Federal, a fin*

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

de que sea juzgado y sancionado por la desobediencia cometida, en los términos previstos por el artículo 208 de la Ley de Amparo. CUARTO. Para los efectos mencionados en el último considerando de esta resolución, déjese el presente incidente de inejecución de sentencia abierto y requiérase a la autoridad ahí señalada el cumplimiento a la ejecutoria de amparo en los términos especificados”.

Asimismo, informó que en términos de lo establecido en el Acuerdo General 12/2009, y de lo acordado por este Pleno en su sesión privada celebrada el 14 de noviembre de 2011, la Secretaría General de Acuerdos solicitó informe al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, sobre la recepción de documentación relevante presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y del dictado de algún proveído en el que se tenga por cumplida la sentencia, indicando que, en respuesta a ello, el secretario del juzgado del conocimiento, en funciones de Juez, informó que *“no ha recibido documentación relevante presentada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Baja California Sur, con sede en esta ciudad, autoridad vinculada al cumplimiento del fallo protector, ni se ha dictado proveído en que se tenga por cumplida la sentencia del juicio de amparo 418/2011”.*

Agregó que, no obstante, el día de ayer el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur, en relación con el cumplimiento a la sentencia

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

de amparo, remitió, vía fax, laudo de treinta de abril de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 67/2007, por dicho Tribunal responsable.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, en virtud de que resolvieron los asuntos respecto de los cuales se calificó de legal el impedimento que planteó al Tribunal Pleno, se incorporó a la sesión.

El señor Ministro ponente Valls Hernández manifestó que, en virtud de que con el laudo recibido, de treinta de abril de dos mil doce, se da cumplimiento a la sentencia de amparo, retira el asunto, para que en su oportunidad se acuerde lo que en derecho corresponda.

En razón de lo anterior, el señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el incidente de inejecución 1332/2012 ha sido retirado.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II. 4. 1660/2012 Incidente de inejecución 1660/2012 de la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil ocho, por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1038/2007, promovido por ***** , ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ***** Y OTRAS. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia.*

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

*SEGUNDO. Quedan inmediatamente separados de su cargo *****; Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; *****; Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y *****; Consejera Jurídica y de Servicios Legales, todos del Gobierno del Distrito Federal. TERCERO. Consígnense las autoridades señaladas al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, por el desacato de la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. Para los efectos precisados en el considerando último de esta resolución, déjese abierto el presente incidente de inejecución de sentencia”.*

Enseguida, informó que, en términos de lo establecido en el Acuerdo General 12/2009 y de lo acordado por el Pleno en su sesión privada celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se solicitó informe al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobre la recepción de documentación relevante presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y del dictado de algún proveído en el que se tenga por cumplida la sentencia, señalando que, en respuesta a ello, el Secretario de dicho órgano jurisdiccional remitió vía fax, el oficio 3936-VIII, en el que se transcribe el acuerdo dictado el catorce de noviembre de dos mil doce, en el que hace del conocimiento lo siguiente:

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

- “a) No se ha emitido proveído que declare cumplida la sentencia.
- b) El doce y trece de noviembre de dos mil doce, fueron presentados los oficios de ocho de noviembre de dos mil doce, signados por el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, quien actúa por sí y en suplencia por ausencia de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por medio de los cuales informó, sin acreditarlo, que el diecisiete de octubre de dos mil doce, el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal otorgó visto bueno para el ejercicio de los recursos correspondientes al cumplimiento sustituto de la sentencia y solicitó que se señalara día y hora para que se realizara la entrega de los cheques a los quejosos, correspondientes a las cantidades por conceptos de indemnización constitucional.
- c) El doce de noviembre de dos mil doce, se presentó el oficio DGAJ/3319/2012, con tres anexos, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través del cual informó las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia, específicamente, las instrucciones giradas al Director Ejecutivo de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente ante la

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a fin de realizar el pago a los quejosos.

- d) *Mediante acuerdo de trece de noviembre de dos mil doce, se proveyó lo siguiente:*
1. *Se tomó conocimiento del otorgamiento del visto bueno informado por el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, quien actúa por sí, y en suplencia por ausencia de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;*
 2. *Se negó la petición de señalar día y hora para la entrega de los cheques respectivos, en virtud de que conforme al artículo 105 de la Ley de Amparo, es obligación de las autoridades responsables, vinculadas y sus superiores jerárquicos, realizar todas las gestiones, notificaciones y acciones necesarias para cumplir la ejecutoria de amparo; y*
 3. *Se tomó conocimiento de las gestiones de cumplimiento informadas por el Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.*
 4. *Se comunicó y se remitió copia certificada de los oficios y anexos relativos al cumplimiento de la ejecutoria de amparo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el incidente de inejecución de sentencia 1660/2012”.*

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

Por otra parte, agregó que el mismo catorce de noviembre pasado, se recibió en este Alto Tribunal oficio suscrito por el Lic. *****, Delegado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por medio del cual exhibe, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, copia certificada de los cheques con los que se realizará el pago a los quejosos en cumplimiento del fallo protector, haciendo del conocimiento que se ha informado al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que se está realizando la notificación a los interesados, respecto del día y la hora en que se procederá al pago correspondiente.

Al respecto, manifestó que del comparativo entre los montos de los cheques y las cantidades determinadas por el Juez de Distrito en la resolución del incidente de cumplimiento sustituto de seis de octubre de dos mil once, se advierte que dichas sumas coinciden.

El señor Ministro ponente Valls Hernández manifestó que, en virtud de que existen gestiones tendentes al cumplimiento de la sentencia, resulta conveniente que quede en lista el asunto, a fin de que se reciba el respectivo pronunciamiento del Juez de Distrito.

Por este motivo, el señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el incidente de inejecución 1660/2012 quedaría en lista.

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II. 5. 699/2012 Incidente de inejecución 699/2012 de la sentencia dictada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 58/2005, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia 699/2012 a que este toca se refiere. SEGUNDO. En el caso de que aún lo ejerzan, quedan inmediatamente separados de sus cargos el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos del Gobierno del Distrito Federal, por haber incumplido la sentencia constitucional pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el amparo número 813/2004, en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. TERCERO. Consígnese a las personas mencionadas en el punto resolutivo que antecede, directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno, a fin de que sean juzgadas y sancionadas por la desobediencia cometida, en los términos que el Código Penal aplicable en materia federal señala para el delito de abuso de autoridad, según lo previene el artículo 208 de la Ley de Amparo”.*

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

A continuación, informó que, en términos de lo establecido en el Acuerdo General 12/2009 y de lo acordado por este Pleno en su sesión privada celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se solicitó informe al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobre la recepción de documentación relevante presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y del dictado de algún proveído en el que se tenga por cumplida la sentencia, precisando que, en respuesta a ello, el catorce de noviembre de dos mil doce se recibió vía fax el acuerdo de la misma fecha dictado por el Juez del conocimiento, mediante el cual informó *“que a la fecha no se ha recibido documental que acredite el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, ni alguna relevante de la que se conozca que han obedecido el aspecto sustancial a que obliga el fallo”*.

Indicó que, no obstante, el día de hoy, a las nueve horas con veintiséis minutos, se recibió oficio DSJ/2664/2012, suscrito por el Lic. *****, Director de Servicios Jurídicos, en ausencia temporal del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se hacen del conocimiento las gestiones realizadas a efecto de dar cumplimiento al fallo protector, en los siguientes términos:

*“[...] mediante oficios DSJ/1078/2012 y DSJ/1867/2012, de 27 de abril y 9 de agosto, ambos de 2012, respectivamente, el Lic. *****, Director de*

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

*Servicios Jurídicos, solicitó al Lic. *****, Director de Normatividad y Apoyo Jurídico, ambos de esta Dependencia, dentro del ámbito de su competencia, iniciaran los trámites administrativos necesarios, encaminados a materializar el pago por concepto de indemnización por expropiación a que se obliga a las autoridades de esta Secretaría.*

Derivado de lo anterior, el citado Director de Normatividad y Apoyo Jurídico, emitió el oficio DGAJ/DNAJ/1890/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, a través del cual informó que de conformidad con lo establecido por el artículo 50-B, fracción XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se han realizado los trámites correspondientes ante las diversas autoridades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, competentes en la materia, toda vez que mediante oficios DGAJ/DNAJ/1308/2012, DGAJ/DNAJ/1533/2012 y DGAJ/DNA/1839/2012, de fechas 17 de agosto, 18 de septiembre y 29 de octubre, todos de 2012, respectivamente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Dependencia, realizar la afectación presupuestaria correspondiente ante la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, a efecto de obtener la ampliación líquida presupuestal en el actual ejercicio fiscal, con la finalidad de que sean liberados

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

los recursos necesarios para la materialización del pago indemnizatorio que nos ocupa, de conformidad con lo señalado por el artículo 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

No es óbice señalar, que la entonces Directora Ejecutiva de Administración de esta Dependencia, mediante oficios SEDUVI/DEA/370/2011, SEDUVI/DEA/0101/2012, SEDUVI/DEA/333/2012 y SEDUVI/DEA/1150/2012, de fechas 22 de febrero de 2011, 12 de enero, 13 de febrero y 09 de mayo, todos de 2012, respectivamente, solicitó al Director de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los recursos necesarios para que esta Secretaría cuente con los recursos necesarios para realizar el pago de pasivo inmobiliario derivado del presente juicio de garantías, entre otros, y así dar cabal cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, resulta claro que tanto las autoridades responsables, como las vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, han realizado, dentro del ámbito de sus facultades, los actos administrativos tendientes a la materialización del pago por concepto de expropiación a que se les obliga, siendo evidente que en ningún momento la suscrita autoridad ha sido contumaz a efecto de realizar los trámite tendientes a obtener los recursos y la

Sesión Pública Núm. 121 Jueves 15 de noviembre de 2012

suficiencia presupuestaria a efecto de cumplir con el fallo constitucional”.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales, indicó que, con motivo de esta información y en razón de que las referidas constancias fueron remitidas a su ponencia a las diez de la mañana, retiraría este asunto para analizar si las actuaciones de las autoridades responsables inciden en el cumplimiento a la sentencia de amparo.

En consecuencia, el señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el incidente de inejecución 699/2012 ha sido retirado, y en virtud de que no se programó otro asunto para resolverse en esta sesión, convocó a los señores Ministros para la Sesión Pública Ordinaria que se celebrará el martes veinte de noviembre de dos mil doce en la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de las once horas, levantando la sesión a las doce horas con veinte minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.